

Al N.^{ro} Condesido de esta Imperial
Ciudad manda que ninguna persona
E qualquiera Estado, grado, Calidad, o Con-
dicion q.^a sea, no pueda tomar Tabaco de
O.^a, ni Emender Tesca en esta Casa en
publico, ni en secreto antes de Emperar
la Comedia, ni duxante ella Pena
por la primera vez de Quinmedias de
Caixel, y diez Ducados de Multa; por
la Segunda Doblada; Y por la Tercera
quatro años de Destierro; Que cumpla
mismo duxante dicha Comedia, ni en
sus Intermedios, no Impidan el que
los Comicoz hagan las Abilidades que
lleben prevenidas para el Dia ni pidan
O.^as, ni den Grito, ni Vozes bajo los mis-
mos Apencivimientos: Mandase publi-
car para q.^a llegue a Noticia de todos

Se publica He en 2. de Diciembre de 1779. a las 4. de la tarde